

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 259

Miércoles 15 de noviembre de 1967

Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Barcial de la Loma, en la provincia de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 6 de noviembre de 1967).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Barcial de la Loma (Valladolid) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término, de una extensión de 2.642 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 1.853.236,53 pesetas, de las que 1.657.111,39 pesetas serán subvencionadas y las restantes 196.125,14 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para

dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido término municipal, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—

DIAZ-AMBRONA.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

3.150

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUMERO 115-67

ORDEN ministerial de 31 de octubre de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villabragima.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villabragima provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos

informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villabragima, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Benavente.— Anchura 20,89 metros.

Vereda Zamorana.—Anchura 20,89 metros.

Colada del camino de Monte Medina.—Anchura 10 metros.

Colada de Morales a Medina de Rioseco.—Anchura 12,50 metros.

Colada de Villalpando.—Anchura 12 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el perito

agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de octubre de 1967.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de noviembre de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Rectificación de anuncio

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 253 del día 8 de los corrientes, se publica anuncio de exposición pública del acuerdo adoptado por esta Corporación, en 30 de octubre del año actual, en el que se dice ha sido tomado en consideración el proyecto de obras de abastecimiento de agua en Villafranca de Duero.

Por el presente se hace público que el acuerdo real adoptado por esta Corporación se refiere al proyecto modificado de obras de abastecimiento de agua en Nueva Villa de las Torres, que igualmente se halla incluido en la 2.ª fase del Plan Extraordinario de Cooperación.

Valladolid, 9 de noviembre de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario habilitado, Nicolás Castellanos Rodríguez.

3.221

Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Media, se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de subalterno en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Medina del Campo, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. En el término de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncios del Patronato Provincial correspondiente y del Centro respectivo, los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de cuarenta y cinco, podrán presentar, en la Secretaría Técnica de dicho Patronato, instancia dirigida al excelentísimo señor presidente, solicitando tomar parte en la oposición.

Segunda. En la instancia, el solicitante expresará que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y bastará que manifieste detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

d) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N-S.

e) Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio, necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

f) Recibo de haber satisfecho, en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, la cantidad de cincuenta pesetas

en concepto de derechos de examen, más treinta pesetas de formación de expediente.

g) Declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esa declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el opositor, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

Tercera. Los aspirantes admitidos realizarán los ejercicios consistientes en una prueba de Matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y en un dictado.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de los ejercicios.

Cuarta. Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un inspector de Enseñanza Media, el director del Centro al que corresponde la vacante, el delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante.

Quinta. Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse, se presentarán, en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Sexta. La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la Base 3.ª, se anunciarán con un mínimo de quince días de antelación.

Séptima. Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la to-

talidad de datos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento.

Octava. Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

Novena. En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial respectivo hará la designación, entregando al propuesto la credencial correspondiente, una vez que éste haya presentado los documentos que acrediten las condiciones de la Base 2.^a de esta Circular, antes de la toma de posesión. Si no lo hiciere dentro de los treinta días siguientes a la propuesta se entenderá que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la Base 2.^a

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 8 de noviembre de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario-técnico, Filemón Arribas.

3.216—2.474

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOECILLO

Debidamente dictaminadas por la Comisión designada al efecto, se hallan expuestas al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, así como las de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1961, 1962, 1963, 1964, 1965 y 1966, con el fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee en el plazo referido y los ocho días siguientes, así como formular las reclamaciones que estimen pertinentes en hacer.

Igualmente y con las mismas formalidades, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas del presupuesto extraordinario, confeccionado para atenciones de terminación de Centro Sanitario y casa del señor médico, así como aportación en metálico para construcción de nuevo Cuartel de la Guardia Civil, de esta localidad, cuyo presupuesto fue aprobado por este Ayuntamiento en el ejercicio de 1962, pudiendo ser examinadas por quien lo desee en el expresado plazo de quince días y los ocho siguientes y formu-

lar las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

Boecillo, 2 de octubre de 1967.—El alcalde, Mariano Martínez.

3.234—2.475

CORCOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, expedientes de habilitación y suplemento de crédito, ambos número 1 del presente ejercicio 1967, y con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Corcos, 9 de noviembre de 1967. El alcalde, Eugenio López.

3.223—2.476

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser su propietario, ha sido depositada, en esta Alcaldía, una maleta conteniendo ropas de caballero y niño, hallada abandonada en el kilómetro 226 de la carretera N-601 Madrid-León por Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 8 de noviembre de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

3.188—2.477

MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 2 de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, por medio de superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Moral de la Reina, 10 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.225—2.478

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Primitivo de la Cal Manso y don Crescencio de la Cal González, vecinos de Amusquillo, la devolución de la fianza definitiva que tienen constituida para responder del aprovechamiento de 6.186 y 2.100 cargas de ramaje del monte Marinas y Llanillos, perteneciente a los Propios de esta Comunidad de Villa y Tierra, en la campaña forestal 1965-66. se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones

quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Portillo, 9 de noviembre de 1967. El alcalde-presidente, Mario Acebes.

3.189—2.479

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 263 de 1967, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.» (SENA), domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandado, don José Luis Velasco Martín, domiciliado en Rábano, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis Velasco Martín, y con ello completo pagó al actor de la cantidad de dieciséis mil trescientas noventa y dos pesetas con setenta céntimos de principal y trescientas sesenta y cinco de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sen-

tencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesentay siete.—Felipe Moreno Mora.

3.177—2.480

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de instrucción del número uno de los de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el n.º 366 de 1967, por robo de diversos objetos sustraídos en coches aparcados en esta capital y consistentes en: una manta de cuadros, una pitillera de salpicadero de coche, un cenicero con un San Cristóbal de la Aseguradora Italiana, un San Cristóbal imantado de salpicadero, un San Cristóbal imantado con la inscripción «Feliz viaje», un Sagrado Corazón imantado de salpicadero, un aplique de salpicadero de La Milagrosa, un aplique de salpicadero de la Virgen de Fátima, un llavero conteniendo tres llaves de Seat 600 y una llave «Yale»; cuyos efectos han sido ocupados al denunciado Miguel Fernández Núñez, ofreciendo por medio del presente el procedimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados de dichos objetos, hasta hoy desconocidos, los que comparecerán en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.196

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 5 de diciembre de 1967, en el Juzgado, a las doce horas.

Castrillo de Duero

Deudor, don Pedro Rodríguez Moral.

Una tierra cereal secano, de 5.^a, polígono 11, parcela 101, al pago Cuchillejo; linda Norte, 113, Miguel Escribano de la Torre; Este, camino de Rábano; Sur, 11, Teodoro González García, y Oeste, 76, Aquilino González García; cabida una hectárea, 12 áreas y 88 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.458,20 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra cereal secano, de 5.^a, polígono 12, parcela 203-130, cabida 86 áreas y 12 centiáreas, al pago Cuchillejo; linda Norte, 129, Blanca de la Torre Morales; Este, camino Real de Segovia; Sur, camino de Sacramenia, y Oeste, entre caminos. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.880 pesetas.

Deudora, doña Estanislada Sanz Martín.

Una tierra cereal secano, de 4.^a, polígono 2, parcela 31, al pago Cerca, cabida 66 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, 29, Tomás González Arranz; Este, 34, Vicenta González y carretera; Sur, 35, Isabel Marcos Sanz, y Oeste, 36, Faustino Delgado Aguado. Capitalizada y Valorada para la subasta en 2.327,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del artículo 104).

Castrillo de Duero, 31 de octubre de 1967.—Julio Sordo Pastor.

3.199

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL